



1700-37

RESOLUCION N°

4054--

FECHA:

23 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA GRUPO LMB S.A.S CON Nit. No. 819002481-1 PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS N10°38'41.94"- W 74°11'37.27" A FAVOR DEL PREDIO MAITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, EN CAUDAL DE 6,56 LPS PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA (BANANO) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través de radicado No. 2716 de 2021, el señor DAVID SANCHEZ BRUGES, en su condición de Representante Legal de PROMOTORA SANVI ZOMA S. A. S., con Nit. No. 901.177.871-7, presenta solicitud de liquidación por concepto de evaluación para una concesión de aguas subterráneas.

Que con radicado No. 5827 de 2021, la señora LUZ MARIA BRUGES DIAZ GRANADOS, en su condición de Representante Legal de GRUPO LMB S. A. S., identificado con el Nit. No. 819.002.481-1, presenta solicitud de concesión de aguas Subterráneas para beneficio del predio MAITA, localizado en el Municipio de Aracataca, para uso en el proceso de producción (empacadora), en un caudal de 83,3 lps, adjuntando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Descripción del Pozo, Características – Diseño Definitivo del Pozo
- RUT
- Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua - PUEAA- del Predio MAITA
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Certificado de Instrumentos Públicos con matrícula inmobiliaria No. 225-8350
- Recibo de Consignación BBVA

Que mediante radicado 6602 de 2021, el usuario aporta:

- Autorización de los correos electrónicos para recibir notificación de actos administrativos
- Recibo de Caja No. 5501 de 2021 expedido por Tesorería de la Corporación
- Informe Técnico de Aforo del Pozo del predio MAITA.

Que mediante auto No. 1634 de septiembre 24 de 2021 se admitió la petición y se ordenó fecha para visita de inspección para el día 26 de octubre de 2021 por parte del grupo de trabajo Sierra Nevada de Santa Marta, siendo notificado el día 8 de octubre de 2021.

Que mediante radicado No. 8733 de septiembre 22 de 2021 la señora LUZ MARI BRUGES en calidad de representante legal de la empresa informa inconvenientes para llevar a cabo la visita



1700-37

RESOLUCION N° 4054--

FECHA: 23 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA GRUPO LMB S.A.S CON Nit. No. 819002481-1 PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS N10°38'41.94" - W 74°11'37.27" A FAVOR DEL PREDIO MAITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, EN CAUDAL DE 6,56 LPS PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA (BANANO) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

así como también que no se realizaron las publicaciones del auto de inicio, para lo cual solicitó se fijara nueva fecha para la inspección.

Que en atención a lo anterior mediante Auto No. 1260 de Agosto 10 de 2021 se atendió lo informado, y se fijó nueva fecha para la práctica de la visita para el día 22 de septiembre de 2021 y se remitió al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta.

Que mediante radicado No. 8310 de septiembre 10 de 2021 fueron aportados los avisos de publicación en la alcaldía y radio del auto 1260 de 2021 visibles a folios 53-55.

Que en un primer informe de fecha 30 de noviembre de 2021 el técnico encargado de la evaluación, requirió una mejora en el Programa de Uso y Ahorro Eficiente de Agua – PUEAA- para su aprobación, y además que debía realizarse la prueba de bombeo en presencia del funcionario de la Corporación a fin de emitir un concepto definitivo, lo cual fue requerido al usuario mediante oficio No. No. 075 de enero 5 de 2022.

Que mediante radicado No. 470 de enero 21 de 2022 es aportado el Programa de Uso y Ahorro Eficiente de Agua – PUEAA, el cual fue admitido y remitido para su evaluación a través de auto No. 119 de enero 24 de 2022, y así mismo con oficio No. 412 de febrero 14 de 2022 se reitera al usuario que debe practicarse la prueba de bombeo en presencia de un funcionario de la Corporación.

Que en atención a lo requerido, mediante radicado No. 1293 de febrero 15 de 2022 el usuario informa fecha para la práctica de la prueba de bombeo, siendo admitida mediante auto 473 de febrero 16 de 2022 y ordenada su visita por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que a folio 116 se observa acta de prueba de bombeo realizada en fecha 10 de marzo de 2022.

Que en nuevo informe técnico de fecha 22 de marzo de 2022 se emite concepto sobre la concesión solicitada por parte del funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental indicando:

"(...)

INSPECCION

La visita de inspección técnica se realizó en fecha 26/10/2021 y se contó con la atención y acompañamiento del señor Rubén Barrientos, quien se desempeña como asesor externo de sostenibilidad del predio Maíta.



1700-37

RESOLUCION N°

4 054

FECHA: 23 AGO. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA GRUPO LMB S.A.S CON Nit. No. 819002481-1 PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS N10°38'41.94" - W 74°11'37.27" A FAVOR DEL PREDIO MAITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, EN CAUDAL DE 6,56 LPS PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA (BANANO) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Localización: El predio Maita es riberano por margen izquierda del río Tucurínca y se ubica en el corregimiento el Cauca, municipio de Aracataca, departamento del Magdalena, sobre las coordenadas geográficas N10°38'45" - W74°11'33",

Área total del predio: El predio cuenta con un área total de 74 hectáreas.

Área cultivada: 68 hectáreas cultivadas en banano de exportación.

Fuente de abastecimiento: La fuente de agua para la concesión aquí solicitada es un pozo existente en el predio Maita, sobre las coordenadas N10°38'41.94" – W74°11'37.27".

CARACTERÍSTICAS DEL POZO

NOMBRE	CARACTERÍSTICAS	COORDENADAS
Pozo predio Maita	Profundidad : 9.2 m. Diámetro boca : 6" ø. Caudal pozo : 7.14 lps (dato de prueba de bombeo aportada)	N10°38'41.94" W74°11'37.27"

Uso del agua: Las aguas requeridas en concesión son para lavado y saneamiento de fruta (banano) de exportación y uso doméstico.

Caudal solicitado: 33.3 lps.

Perjuicios a terceros: Teniendo en cuenta que el predio Maita lleva varios años utilizando las aguas subterráneas del pozo referenciado, sin que se hubiese presentado problemas con terceras personas por interferencias con otros pozos, se considera que con el otorgamiento de la concesión no se causará perjuicios a terceras personas.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenaje de aguas servidas: En momentos de operación del pozo, la extracción o captación del agua subterránea se realiza mediante motobomba diesel de 10 hp, la cual envía el agua por tubería de 3" de ø hasta las albercas de lavado y saneamiento de la fruta (empacadora), donde se va almacenando transitoriamente; una vez cumplen su tiempo de uso, y ya como aguas servidas, son vertidas a un sistema de canales de drenajes que la conducen a predios de niveles inferiores. De la tubería principal de 3", antes de llegar el agua a las albercas, se encuentra una derivación con tubería de



1700-37

RESOLUCION N° 4054--

FECHA: 23 AGO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA GRUPO LMB S.A.S CON Nit. No. 819002481-1 PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS N10°38'41.94" - W 74°11'37.27" A FAVOR DEL PREDIO MAITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, EN CAUDAL DE 6,56 LPS PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA (BANANO)Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

$\frac{3}{4}$ " que lleva agua a un (1) tanque elevado de 500 litros de capacidad, de donde se distribuye a los sitios específicos para uso doméstico.

Estas aguas servidas drenan a una poza séptica.

DEMANDA DE AGUA – CÁLCULO

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo a los usos que se le da al agua en el predio Maíta y a los módulos consuntivos en lavado de fruta y uso doméstico, manejados por CORPAMAG, se indica en el siguiente cuadro:

USO DEL AGUA	AREA A COSECHAR (has)	No PERSONAS USO DOMESTICO O (persona)	MODULO CONSUMO USO DOMESTICO O (lps/persona)	MODULO CONSUMO LAVADO FRUTA (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO O LAVADO FRUTA (lps)	CAUDAL REQUERIDO O USO DOMESTICO (lps)
Lavado fruta	68			0.095	6.46	
Uso doméstico		58	0.00174			0.10
TOTAL CAUDAL REQUERIDO lps						6.56

AFORO DEL POZO

El día de la visita técnica (26/10/2021) se realizó en presencia del suscrito funcionario un aforo del caudal extraído en ese momento del pozo para uso en lavado de fruta y doméstico, lo cual no se debe confundir con la prueba de bombeo que exige la norma. Esta prueba de bombeo debe programarse por parte del usuario y realizarse en presencia de funcionario de la Corporación, para darle cumplimiento a la norma.

PRUEBA DE BOMBEO

La prueba de bombeo en el pozo fuente, requerida por la normatividad ambiental y que permite calcular los valores de los parámetros hidráulicos "Transmisividad", "Conductividad hidráulica" y "Capacidad específica o Caudal específico", que definen la capacidad de transmitir y ceder agua, y evaluar y conocer el caudal óptimo de extracción, permitiendo también diseñar el equipo de bombeo



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4054

23 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA GRUPO LMB S.A.S CON Nit. No. 819002481-1 PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS N10°38'41.94"- W 74°11'37.27" A FAVOR DEL PREDIO MAITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, EN CAUDAL DE 6,56 LPS PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA (BANANO) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

a instalar y el régimen o frecuencia de bombeo, se realizó con los elementos y la técnica apropiada para este tipo de prueba y fue realizada por la firma INGENIERÍA B & C SAS con Nit 900460193-0 en fecha 10/03/2022, con la supervisión del suscrito funcionario de CORPAMAG. En el expediente 5856 reposa el informe del ensayo de bombeo aportado por el usuario bajo radicado 2838 de 25/03/2022 y admitido bajo Auto 849 de 28/03/2022. En el informe se recomienda la explotación del pozo con un caudal de 7.14 lps. También reposa allí la correspondiente Acta de supervisión de la prueba por parte de funcionario de la Corporación.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

En la información que aporta el usuario con resultados de prueba de bombeo se indica que es recomendable la extracción continua de 7.14 lps sin riesgos para el acuífero lo que llevará a un abatimiento aproximado de 1.54 m, acorde con la capacidad específica o caudal específico calculado. Entonces tomaremos dicho caudal (7.14 lps) como caudal disponible para atender la solicitud de concesión de aguas subterráneas aquí tratada.

PUEAA

Análisis de la información aportada por el usuario en el documento "Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua" – plantación Maita (Aguas subterráneas)

El documento PUEAA aportado por el usuario presenta el siguiente contenido:

Generalidades del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua:

*Alcance
Objetivos
Objetivo General
Objetivos Específicos
Información del solicitante*

1. Información General.

- 1.1. - Tipo de fuente hídrica.
- 1.2. - Identificación de unidad hidrográfica a la que pertenece la plantación finca Maita.

2. Diagnóstico.

- 2.1. - Línea base de oferta de agua.



1700-37

RESOLUCION N° 4 054

FECHA: 23 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA GRUPO LMB S.A.S CON Nit. No. 819002481-1 PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS N10°38'41.94" - W 74°11'37.27" A FAVOR DEL PREDIO MAITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, EN CAUDAL DE 6,56 LPS PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA (BANANO)Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

- 2.1.1. - *Riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento.*
- 2.1.2. - *Identificación de existencia de fuentes alternas.*
- 2.2. - *Línea base de demanda de agua.*
- 2.2.1. - *Número de suscriptores del distrito de adecuación de tierra.*
- 2.2.2. - *Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.*
- 2.2.3. - *Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de la concesión.*
- 2.2.4. - *Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad productiva y unidades de medición correspondientes.*
- 2.2.5. - *Eficiencia del sistema de captación, pérdidas.*
- 2.2.6. - *Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.*
- 2.2.7. - *Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.*

3. Objetivo.

4. Plan de acción.

- 4.1. - *Plan de acción descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.*
- 4.2. - *Metas e indicadores de PUEAA.*
- 4.3. - *Cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento PUEAA.*
- 4.4. - *Etapas del proceso donde hay uso o consumo de agua en la infraestructura de administración.*
- 4.5. - *Indicadores anuales de consumo m³/cajas procesadas.*

Análisis de la información aportada por el usuario con relación a lo que debe contener el PUEAA, acorde a la Ley 373 de 1997. Se tiene:

Presentación del usuario. Aspecto del formato.	Planteamiento que se presenta.	Criterio	Ajustes
<i>Información del usuario - Identificación</i>	<i>Presenta identificación clara y completa del usuario, acorde a solicitud de la normatividad ambiental.</i>	<i>excelente</i>	<i>No requiere.</i>
<i>Tipo de actividad que se desarrolla</i>	<i>Presenta claramente la información requerida por la norma.</i>	<i>Excelente</i>	<i>No requiere</i>
	<i>Presenta diagnóstico referente a la</i>		



1700-37

RESOLUCION N° 4054=

FECHA: 23 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA GRUPO LMB S.A.S CON Nit. No. 819002481-1 PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS N10°38'41.94" - W 74°11'37.27" A FAVOR DEL PREDIO MAITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, EN CAUDAL DE 6,56 LPS PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA (BANANO) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

<i>Diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento.</i>	<i>región donde se ubica la fuente y de la fuente hídrica misma (pozo). Se describen riesgos sobre la fuente abastecedora. Identifica fuente alternativa. Se indica demanda hídrica anual y proyección para el quinquenio de la concesión. Describe el sistema hidráulico y método de medición del caudal. Se Indica balance de consumo de agua en el proceso productivo. Se describe el sistema de captación y sus porcentajes de pérdidas.</i>	<i>Excelente</i>	<i>No requiere</i>
<i>Objetivo general del PUEAA</i>	<i>Se propone realizar acciones que subsanen fallas técnicas y de procedimiento encontradas durante el diagnóstico, para lograr un verdadero uso eficiente y ahorrativo del agua</i>	<i>Excelente</i>	<i>No requiere</i>
<i>Plan de acción: Lo que se pretende aquí es que a partir del diagnóstico se desarrolle una propuesta para reducir los consumos y las pérdidas del sistema, formulando actividades y metas con su respectivos indicadores y recursos para su ejecución.</i>	<i>Se presentan estrategias para realizar actividades de reducción de consumo de agua, basadas en hallazgos durante diagnósticos técnicos. Se establecen metas e indicadores para seguimientos.</i>	<i>Excelente</i>	<i>No requiere</i>



1700-37

RESOLUCION N° 4054--

FECHA: 23 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA GRUPO LMB S.A.S CON Nit. No. 819002481-1 PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS N10°38'41.94" - W 74°11'37.27" A FAVOR DEL PREDIO MAITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, EN CAUDAL DE 6,56 LPS PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA (BANANO) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Campañas educativas	Se presenta interés en campañas educativas ambientales y de capacitación en el buen uso del agua que coadyuven en la implementación del PUEAA.	Excelente	No requiere
---------------------	--	-----------	-------------

Evaluación con soporte en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018

EVALUACION PUEAA PREDIO MAITA (aguas subterráneas)							
ITEM	SUBCOMPONENTES	CRITERIO	CONCEPTO TECNICO	REQUIERE INFORMACION COMPLEMENT.	CUALES?	PRESENTA DOCUMENTAC. REQUERIDA	PUNTAJE
1. INFORMACIÓN GENERAL							
1.1.	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	Excelente	La información aportada es buena y acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental	No		N/A	4
1.2.	Indicar la provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	Eficiente	La información aportada es buena y acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental	No		N/A	4
2. DIAGNÓSTICO							
2.1.	Línea base de oferta de agua	Excelente	La información aportada es buena y atiende lo			N/A	4



1700-37

RESOLUCION N°

4054

FECHA:

23 AGO. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA GRUPO LMB S.A.S CON Nit. No. 819002481-1 PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS N10°38'41.94" - W 74°11'37.27" A FAVOR DEL PREDIO MAITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, EN CAUDAL DE 6,56 LPS PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA (BANANO) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

			<i>requerido por la normatividad ambiental.</i>				
2.1.1	<i>Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.</i>	<i>Exce nte</i>	<i>La información aportada es buena y atiende lo requerido por la normatividad Ambiental</i>			<i>N/A</i>	<i>4</i>
2.1.2	<i>Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente, considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto</i>	<i>Exce nte</i>	<i>La información aportada es buena y atiende lo requerido por la normatividad Ambiental</i>			<i>N/A</i>	<i>4</i>



1700-37

RESOLUCION N° 4054--
FECHA: 23 AGO. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA GRUPO LMB S.A.S CON Nit. No. 819002481-1 PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS N10°38'41.94" - W 74°11'37.27" A FAVOR DEL PREDIO MAITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, EN CAUDAL DE 6,56 LPS PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA (BANANO)Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

aplique.							
2.2.	Línea base de demanda de agua	Buena	La información aportada es buena pero incompleta, acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental	Sí	Complementar con ajustes a los ITEM's 2.2.2. y 2.2.3.	N/A	3
2.2.1	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	Deficiente	Aquí aplica la búsqueda de consumo de agua por unidad de producto terminada (caja de banano lavada y empacada).	Sí	Orientar la búsqueda de consumo de agua hacia la unidad de producto.	N/A	2
2.2.3	Proyectos en protección de zonas de manejo especial (nacimientos de agua, rondas hídricas, etc).	Deficiente	Aquí el tema no es identificar zonas de manejo especial y ya. Lo que se	Sí	Ajustarse al ITEM 2.2.3. o indicar N/A	N/A	2



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4054
23 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA GRUPO LMB S.A.S CON Nit. No. 819002481-1 PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS N10°38'41.94" - W 74°11'37.27" A FAVOR DEL PREDIO MAITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, EN CAUDAL DE 6,56 LPS PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA (BANANO) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

			<i>quiere es conocer si el usuario ha establecido en su PUEAA un programa, actividad o proyecto para proteger zonas de manejo especial (cuando aplique)</i>			
2.2.4	<i>Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.</i>	<i>Exce nte</i>	<i>La información aportada es buena y atiende lo requerido por la normatividad Ambiental</i>	No		<i>N/A</i> 4
2.2.5	<i>Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: Succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos</i>	<i>Exce nte</i>	<i>La información aportada es buena y atiende lo requerido por la normatividad Ambiental</i>	No		<i>N/A</i> 4



1700-37

RESOLUCION N° 4 054 = 3

FECHA: 23 AGO. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA GRUPO LMB S.A.S CON Nit. No. 819002481-1 PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS N10°38'41.94" - W 74°11'37.27" A FAVOR DEL PREDIO MAITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, EN CAUDAL DE 6,56 LPS PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA (BANANO) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

	<i>que aplique, donde se incluya(n) el(os) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema, en el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, avapotranspiración, escorrentía e infiltración.</i>					
2.2.6	<i>Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.</i>	<i>Exce nte</i>	<i>La información aportada es buena y atiende lo requerido por la normatividad Ambiental</i>	<i>No</i>	<i>N/A</i>	<i>4</i>
2.2.7	<i>Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.</i>	<i>Exce nte</i>	<i>Presenta e identifica 4 estrategias para el ahorro de agua en la actividad desarrollada.</i>	<i>No</i>	<i>N/A</i>	<i>4</i>



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

4054-==

FECHA:

23 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA GRUPO LMB S.A.S CON Nit. No. 819002481-1 PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS N10°38'41.94" - W 74°11'37.27" A FAVOR DEL PREDIO MAITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, EN CAUDAL DE 6,56 LPS PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA (BANANO) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

			<i>La información aportada es buena y atiende lo requerido por la normatividad Ambiental</i>				
3. OBJETIVO							
3.1.	<i>Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.</i>	<i>Exce nte</i>	<i>Propone realizar acciones en varios frentes, que subsanen las fallas técnicas y de procedimiento encontradas durante el diagnóstico. La información aportada es buena y atiende lo requerido por la normatividad Ambiental</i>	<i>No</i>		<i>N/A</i>	<i>4</i>
4. PLAN DE ACCIÓN4							
	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los</i>	<i>Exce nte</i>	<i>Define y describe 4 proyectos para implementar el PUEAA. La información aportada es</i>	<i>No</i>		<i>N/A</i>	<i>4</i>



1700-37

RESOLUCION N° 4054-2022

FECHA: 23 AGO. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA GRUPO LMB S.A.S CON Nit. No. 819002481-1 PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS N10°38'41.94" - W 74°11'37.27" A FAVOR DEL PREDIO MAITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, EN CAUDAL DE 6,56 LPS PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA (BANANO) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

4.1. <i>proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas con respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los</i>	<i>buena y atiende lo requerido por la normatividad Ambiental</i>				
--	---	--	--	--	--



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4 0 5 4 = =

23 AGO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA GRUPO LMB S.A.S CON Nit. No. 819002481-1 PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS N10°38'41.94" - W 74°11'37.27" A FAVOR DEL PREDIO MAITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, EN CAUDAL DE 6,56 LPS PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA (BANANO) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

	<i>requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera especifica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>					
4.2.	<i>Inclusión de metas e indicadores del PUEAA. (para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en él, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. el cumplimiento de las metas se realizará con base en los indicadores, los cuales deben de contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener:</i>	<i>Exce nte</i>	<i>Presenta información requerida por el ítem acorde a proyectos establecidos en el documento PUEAA. Se establecen metas e indicadores para seguimientos. La información aportada es buena y atiende lo requerido por la normatividad Ambiental</i>	<i>No</i>	<i>N/A</i>	<i>4</i>



1700-37

RESOLUCION N° 4054-22

FECHA: 23 AGO. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA GRUPO LMB S.A.S CON Nit. No. 819002481-1 PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS N10°38'41.94" - W 74°11'37.27" A FAVOR DEL PREDIO MAITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, EN CAUDAL DE 6,56 LPS PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA (BANANO) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

	<i>Nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento).</i>					
4.3.	<i>Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA. (en aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario. en la elaboración del PUEAA las personas prestadoras del servicio público de</i>	<i>Muy Deficiente</i>	<i>Se aporta cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA. La información aportada es buena y atiende lo requerido por la normatividad Ambiental</i>	<i>No</i>	<i>N/A</i>	<i>4</i>



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4054

FECHA: 23 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA GRUPO LMB S.A.S CON Nit. No. 819002481-1 PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS N10°38'41.94" - W 74°11'37.27" A FAVOR DEL PREDIO MAITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, EN CAUDAL DE 6,56 LPS PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA (BANANO) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

acueducto el Plan de Reducción de Pérdidas establecido en la Resolución 688 de 2014 o la que modifique o sustituya de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico).							
Puntaje obtenido							59 PUNTOS
Puntaje de referencia							64 PUNTOS
Porcentaje logrado							92.18%
CONCLUSIÓN: PUEAA aprobado.							
RECOMENDACIONES :							
- Atender lo requerido en los ítem: 2.2., 2.2.2. y 2.2.3.							
Valores de calificación según criterio logrado:							
Excelente = 4 puntos							
Bueno = 3 puntos							
Deficiente = 2 puntos							
Muy deficiente/No aporta información = 0 punto							
Aprobación PUEAA: Con porcentaje logrado de 85% en adelante.							

CONCEPTO

Teniendo en cuenta todo lo descrito anteriormente el suscrito funcionario observa técnica y ambientalmente viable otorgar la concesión de aguas subterráneas solicitada por la señora Luz María Bruges Díaz Granados con c.c. 36'535.414, en su condición de Representante Legal de la firma GRUPO LMB S.A.S. con NIT 819002481-1, con caudal de 6.56 lps para beneficio del predio Maita, localizado en el corregimiento del Cauca, municipio de Aracataca. El agua será utilizada en lavado de fruta (banano) y uso doméstico y será captada de un pozo ubicado al interior del predio Maita sobre las coordenadas N10°38'41.94" - W74°11'37.27". También se aprueba el



RESOLUCION N°

FECHA:

4054--

23 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA GRUPO LMB S.A.S CON Nit. No. 819002481-1 PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS N10°38'41.94" - W 74°11'37.27" A FAVOR DEL PREDIO MAITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, EN CAUDAL DE 6,56 LPS PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA (BANANO) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

PUEAA aportado por el usuario ya que en alto porcentaje cumple con los requerimientos de la normatividad ambiental vigente para ello. (...)"

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 22 de marzo de 2022, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, sobre el predio MAITA.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Renovación de una Concesión de Aguas Subterráneas a partir de un pozo ubicado en las coordenadas N10°38'41.94" - W 74°11'37.27" a la empresa GRUPO LMB S.A.S con Nit No. 819.002.481-1 Representada Legalmente por la Señora LUZ MARIA BRUGES DIAZ GRANADOS con C.C. No. 36.535.414, para beneficio del predio MAITA, localizado en el Corregimiento Cauca del Municipio de Aracataca, para uso doméstico y lavado de fruta (banano), en un caudal de 6,56 lps, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa GRUPO LMB S.A.S, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalación de un medidor de caudal a fin de que a futuro el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 23 AGO. 2022

4054-23

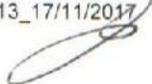
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA GRUPO LMB S.A.S CON Nit. No. 819002481-1 PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS N10°38'41.94" - W 74°11'37.27" A FAVOR DEL PREDIO MAITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, EN CAUDAL DE 6,56 LPS PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA (BANANO) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

2. Mejorar el encerramiento de protección para el pozo, a fin de evitar vertimientos contaminantes al acuífero en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
3. Mejorar el PUEAA en los ítems 2.2., 2.2.2. y 2.2.3. de la evaluación que consta en el presente acto administrativo, acorde con la norma, aportándolo para su evaluación y aprobación por parte de la Corporación. en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, en el primer trimestre de cada año de vigencia de la concesión. Para la calidad del agua, se deberá tomar dos muestras de agua, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas subterráneas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA). Una muestra será para análisis fisicoquímico y la otra para análisis microbiológico. Se deberá analizar como mínimo: pH, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto (estas cuatro mediciones hechas en campo), sodio, calcio, potasio, magnesio, cloruros, alcalinidad (carbonatos y bicarbonatos), sulfatos, nitratos, sílice, coliformes fecales y coliformes totales. Las mediciones analíticas deberá hacerlas un laboratorio homologado (o en proceso de certificación) por el IDEAM.
6. Todo tipo de actividad de perforación o para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecida por la ley.
7. De conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, el concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se contraen como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, lo que ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.
8. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia que se realicen a la concesión.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017





1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4054

23 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA GRUPO LMB S.A.S CON Nit. No. 819002481-1 PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS N10°38'41.94" - W 74°11'37.27" A FAVOR DEL PREDIO MAITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, EN CAUDAL DE 6,56 LPS PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA (BANANO) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

9. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
10. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
11. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, cazadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).
12. Hacer uso racional y eficiente del agua como compromiso de las buenas prácticas.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa GRUPO LMB S.A.S, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 4054--

FECHA: 23 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA GRUPO LMB S.A.S CON Nit. No. 819002481-1 PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS N10°38'41.94"- W 74°11'37.27" A FAVOR DEL PREDIO MAITA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CAUCA DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, EN CAUDAL DE 6,56 LPS PARA USO DOMESTICO Y LAVADO DE FRUTA (BANANO) Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora LUZ MARIA BRUGEZ DIAZ GRANADOS, en su condición de Representante Legal y/o su apoderado dentro de este proceso y/o quien haga sus veces.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Karen Bozón-

Revisó: Maricruz Ferrer

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez

Expediente 5856

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°4054 de 23 Agosto de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <davidsanchez@grupolmb.co>, <sanchezbrugues@gmail.com>
Fecha 2022-09-20 09:03

Resolución 4054 de 2022.pdf (~5,0 MB)

En atención al radicado No. R202173006602 de fecha 30-07-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,

Oswaldo Palacios Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG